



LEY N° 90

CODIGO FISCAL: MODIFICACION.

Sanción y Promulgación: 31 de Mayo de 1977.

Publicación: B.O.T. 13/06/77.

Artículo 1°.- Sustitúyese el texto del artículo 3° de la Ley N° 75 por el siguiente:

"Artículo 3°.- Las disposiciones de la presente Ley serán aplicables a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, siendo de aplicación para los vencimientos posteriores a su fecha de entrada en vigencia. En el caso de deudas por vencimientos anteriores, la actualización se hará tomando como base el monto determinado a la citada fecha y a partir de la misma".

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.